



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR ALBERTO LÓPEZ ROJAS, FISCAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “**LA FISCALIA GENERAL**”; Y, POR LA OTRA, **LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL, **VÍCTOR OLÉA PELÁEZ**, ASISTIDO POR FRANCISCO CASTILLO ACEVEDO, CONSEJERO NACIONAL, Y ANA GUADALUPE GARCIA CABALLERO, PRESIDENTA DE LA BMA CAPÍTULO CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “**LA BMA**”; Y, DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FISCALÍA GENERAL”, QUE:

I.1.- Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2.- La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3.- Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con la “Barra Mexicana, Colegio de Abogados”, Capítulo Chiapas, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo–tecnológico y cultural.

I.4.- Su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.



I.5.- Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- DECLARA “LA BMA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- Es una asociación civil que fue debidamente constituida el 29 de diciembre de 1922, como asociación de la Barra Mexicana, por escritura pública número 6,743, otorgada ante la fe del entonces titular de la notaria número 47 del Distrito Federal, Lic. Manuel Borja Soriano. Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en la sección cuarta, tomo de sociedades y asociaciones civiles, volumen tercero, fojas 88, bajo el número 30 con fecha 08 de diciembre de 1944. Que mediante escritura pública número 110,963 de fecha 13 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaria Número 15 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad de esta Ciudad, en el Folio de Personas Morales número 22,411, se hizo constar la reforma total de los estatutos de “Barra Mexicana, Colegio De Abogados” Asociación Civil, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada.

II.2.- Que el **Maestro Víctor Olea Peláez**, es Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados Asociación Civil, toda vez que el 23 de febrero del año 2023 tomó protesta junto con su Consejo Directivo, para el bienio 2023-2025, lo que acredita con la escritura pública número 54,150, de 19 de mayo de 2023, pasada ante la fe del notario público número 187 de la Ciudad de México, licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

II.3.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 17 Poniente Sur 406-5 Col. Xamaipak, C.P. 29060, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a



sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula que precede, para lo cual, de estimarlo necesario **“LAS PARTES”**, en su oportunidad, formularán los Acuerdos, Programas pertinentes y, de ser necesario, suscribirán los Convenios Específicos, mismos que, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Los programas que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1. Orientación y apoyo en la implementación de políticas y estrategias de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
2. Solución de las necesidades específicas de formación académica del factor humano de la Fiscalía General.
3. Educación continua para las personas servidoras públicas, de la Fiscalía General, especialmente en derechos humanos.
4. Uso de instalaciones ya sea de la Fiscalía General o la Barra Mexicana, para el propósito del presente convenio.
5. Prácticas profesionales.
6. Networking.
7. Cátedras magistrales.
8. Actualización jurídica continua.



TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la elaboración de los Programas de Trabajo y Convenios Específicos de Colaboración, **“LAS PARTES”** identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, intercambio académico, tecnológico, investigación, asesoría, capacitación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA. CAPACIDAD FINANCIERA DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que los Convenios Específicos, Programas, Proyectos y Acciones, que se deriven del presente convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestaria.

QUINTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

“LA BMA” designa a la C. Ana Guadalupe García Caballero, Presidenta de la Barra Mexicana de Abogados, Capítulo Chiapas, o a quien la suceda en el cargo.

“LA FISCALÍA GENERAL” designa a Alberto López Rojas, Fiscal de Derechos Humanos de la Fiscalía, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.



El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por circunstancias similares, que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia de este convenio. En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **“LAS PARTES”**.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del



Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre "**LAS PARTES**".

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", por lo cual no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de "**LAS PARTES**" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente instrumento legal, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado por **“LAS PARTES”**, para lo cual deberá notificarse, con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este acuerdo marco, obligando de igual manera a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, pudiendo realizar la comunicación a través de medios electrónicos, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General de Colaboración, constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

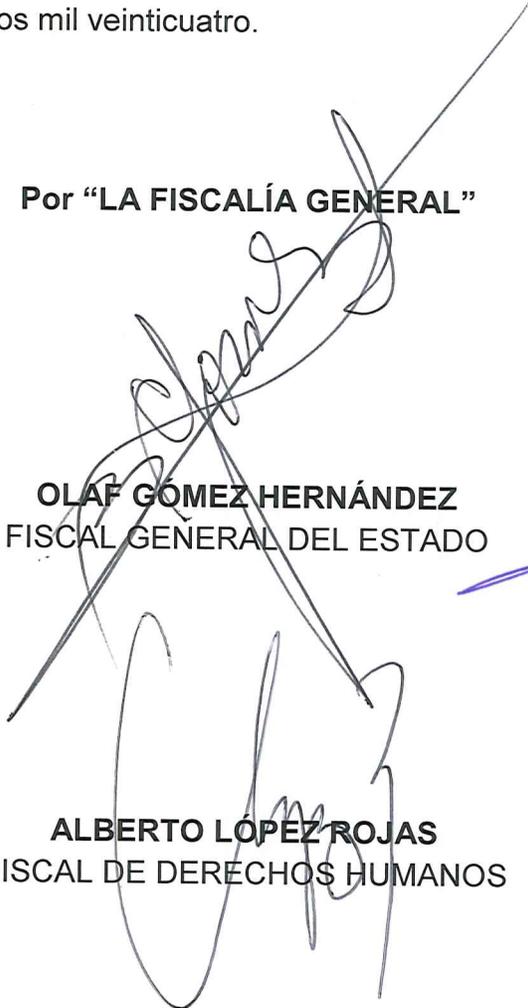
“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia para su interpretación se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. Las resoluciones acordadas a través de los Enlaces designados en el presente Convenio, tendrán el carácter de definitivas.

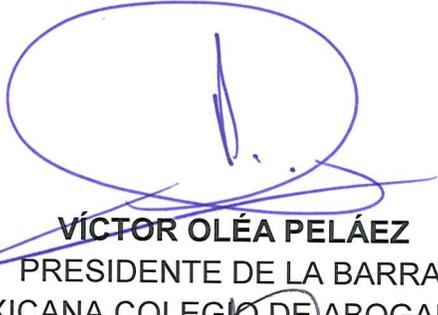


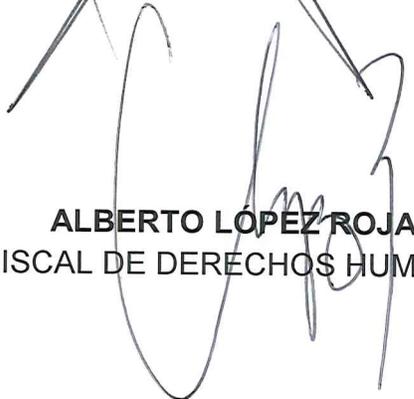
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Por "LA FISCALÍA GENERAL"

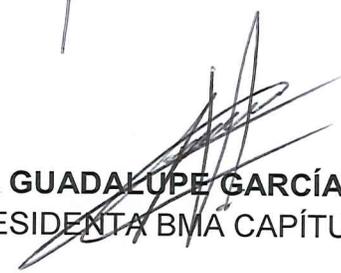
Por "LA BMA"


OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO


VÍCTOR OLÉA PELÁEZ
PRESIDENTE DE LA BARRA
MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS
A.C.


ALBERTO LÓPEZ ROJAS
FISCAL DE DERECHOS HUMANOS


FRANCISCO CASTILLO ACEVEDO
CONSEJERO NACIONAL


ANA GUADALUPE GARCÍA CABALLERO
PRESIDENTA BMA CAPÍTULO CHIAPAS

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre la **Fiscalía General del Estado de Chiapas** y la **Barra Mexicana, Colegio de Abogados Asociación Civil**, el 21 de agosto de 2024, instrumento que consta de 08 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.